

Pto 924

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
REGIONAL NARIÑO Y PUTUMAYO

000017

RESOLUCION No. DE 09 MAR. 1998

" Por la cual se concede **Licencia de Funcionamiento** a la empresa **SOCIEDAD EXPRESO LIBERTADOR LTDA.**, para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, se le autorizan rutas y horarios y se le fija la capacidad transportadora "

EL ASESOR DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE  
AUTOMOTOR REGIONAL NARIÑO Y PUTUMAYO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las conferidas  
por el decreto 1927 de 1991, y resolución 00717 emanada del Ministerio de Transporte, y

CONSIDERANDO

Que mediante estudio radicado bajo el No. 1323 del 18 de agosto de 1994 y complementado con los radicado 00586 del 31 de marzo de 1995 y el 004008 del 23 de noviembre de 1995 de la Regional de Nariño y Putumayo del Ministerio de Transporte, el señor GERARDO MORA YELA, en su condición de representante legal, solicita se le conceda la autorización para que la SOCIEDAD EXPRESO LIBERTADOR LTDA., opere como empresa de transporte público de pasajeros por carretera, con las siguientes características:

RAZON SOCIAL:	EXPRESO LIBERTADOR LTDA.
DOMICILIO:	Puerto Guzmán (Putumayo)
MODALIDAD:	Pasajeros y Mixto
FORMA DE CONTRATACION:	Colectiva
RADIO DE ACCION:	Nacional
NIVEL DE SERVICIO:	Corriente
CLASE DE VEHICULO:	Los homologados por el Ministerio de Transporte y autorizados para la prestación del servicio.

Al mismo tiempo solicita autorización para servir las siguientes rutas y horarios:

RUTA 1.- PUERTO ROSARIO (Puerto Guzmán) - MOCOA Y VICEVERSA  
Tres (3) horarios por sentido en Mixto y un (1) horario por sentido en Buseta.

Características del Servicio: Frecuencia: Diaria; Clase de Vehículo: Mixto ( Bus y Buseta Abiertos) y Buseta Cerrada; Nivel de Servicio: Corriente.

RUTA 2.- PUERTO ROSARIO (Puerto Guzmán) - VILLAGARZÓN Y VICEVERSA  
Un (1) horario por sentido.

Características del Servicio: Frecuencia: Diaria; Clase de Vehículo: Buseta; Nivel de Servicio: Corriente.

RUTA 3.- LAS PERLAS (Puerto Guzmán) - PUERTO ROSARIO (Puerto Guzmán) -  
PUERTO ASIS Y VICEVERSA.  
Un (1) horario por sentido.

Características del Servicio: Frecuencia: Diaria; Clase de Vehículo: Buseta; Nivel de Servicio: Corriente.

Que mediante resolución No. 000054 del 19 de diciembre de 1995, la Asesoría Regional Nariño y Putumayo del Ministerio de Transporte, ordeno la publicación de la solicitud de concepto previo de

⊕ 14

\* Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento a la empresa SOCIEDAD EXPRESO LIBERTADOR LTDA., para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, se le autorizan rutas y horarios y se le fija la capacidad transportadora.

constitución de la empresa EXPRESO LIBERTADOR LTDA., la cual se editó en los diarios El Espacio y El País, el día martes 26 de diciembre de 1995.

Que a la publicación de la solicitud de EXPRESO LIBERTADOR LTDA., presentó oposición la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA., la cual fue negada mediante resolución No. 000046 del 28 de agosto de 1997.

Que mediante resolución No. 000046 del 28 de agosto de 1997, la Asesoría Encargada de la Regional Nariño y Putumayo del Ministerio de Transporte, concedió Radio de Acción Nacional a la empresa EXPRESO LIBERTADOR LTDA., de igual manera le reservó rutas, horarios y le fijo la capacidad transportadora.

Que las rutas, horarios y capacidad transportadora, que se le reservaron a la empresa EXPRESO LIBERTADOR LTDA., a través del acto administrativo No. 000046 del 28 de agosto de 1997, son:

RUTA 1.- PUERTO ROSARIO (Puerto Guzmán) - MOCOA Y VICEVERSA  
Saliendo de Puerto Rosario: 05:00 - 11:00 - 16:00  
Saliendo de Mocoa: 08:00 - 11:00 - 18:00

Características del Servicio: Frecuencia: Diaria; Clase de Vehículo: Mixto ( Bus y Buseta Abiertos); Nivel de Servicio: Corriente.

Saliendo de Puerto Rosario: 06:00  
Saliendo de Mocoa: 10:00

Características del Servicio: Frecuencia: Diaria; Clase de Vehículo: Buseta; Nivel de Servicio: Corriente.

RUTA 2.- PUERTO ROSARIO (Puerto Guzmán) - VILLAGARZON Y VICEVERSA  
Saliendo de Puerto Rosario: 10:00  
Saliendo de Villagarzón: 06:00

Características del Servicio: Frecuencia: Diaria; Clase de Vehículo: Buseta; Nivel de Servicio: Corriente.

RUTA 3.- LAS PERLAS (Puerto Guzmán) - PUERTO ROSARIO (Puerto Guzmán) - PUERTO ASIS Y VICEVERSA.  
Saliendo de Las Perlas: 03:00  
Saliendo de Puerto Asís: 17:00

Características del Servicio: Frecuencia: Diaria; Clase de Vehículo: Buseta; Nivel de Servicio: Corriente.

Capacidad transportadora reservada:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Mixto (Bus y/o Buseta Abiertos)	3	4
Buseta	5	7

Que mediante el radicado No. 002073 del 25 de septiembre de 1997, el representante legal de la empresa EXPRESO LIBERTADOR LTDA., solicita el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento de conformidad con los requisitos exigidos en el artículo 17 del decreto 1927 de 1991.

Que la Asesoría Regional Nariño y Putumayo del Ministerio de Transporte, elaboró el estudio No. 007 de marzo de 1998, mediante el cual evaluó la documentación presentada por la empresa solicitante, donde se concluye que la misma, cumple con los requisitos exigidos por el decreto 1927 de 1991, en su artículo 17, en consecuencia se recomienda otorgar la Licencia de Funcionamiento a la peticionaria.

12

" Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento a la empresa SOCIEDAD EXPRESO LIBERTADOR LTDA., para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, se le autorizan rutas y horarios y se le fija la capacidad transportadora".

En mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho,

## RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento a la empresa EXPRESO LIBERTADOR LTDA., para operar como empresa de transporte público terrestre automotor del pasajeros por carretera, con las siguientes características:

RAZON SOCIAL: EXPRESO LIBERTADOR LTDA.  
 RADIO DE ACCION: Nacional  
 DOMICILIO PRINCIPAL: Puerto Guzmán (Putumayo)  
 FECHA DE VENCIMIENTO: Indefinida  
 MODALIDAD: Pasajeros y Mixto  
 CAPITAL PAGADO: Doce Millones de (\$ 12'000.000) pesos  
 PATRIMONIO LIQUIDO: Veinte millones cuatrocientos mil (\$ 20'400.000) pesos  
 CLASE DE VEHICULO Y NIVEL DE SERVICIO: Los que se fijen en los actos administrativos de autorización de rutas, horarios y capacidad transportadora.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la empresa EXPRESO LIBERTADOR LTDA., la prestación del servicio público de transporte, en las siguientes rutas y horarios:

RUTA 1.- PUERTO ROSARIO (Puerto Guzmán) - MOCOYA Y VICEVERSA  
 Saliendo de Puerto Rosario: 05:00 - 11:00 - 16:00  
 Saliendo de Mocoa: 08:00 - 11:00 - 18:00

Características del Servicio: Frecuencia: Diaria; Clase de Vehículo: Mixto ( Bus y Buseta Abiertos); Nivel de Servicio: Corriente.

Saliendo de Puerto Rosario: 06:00  
 Saliendo de Mocoa: 10:00

Características del Servicio: Frecuencia: Diaria; Clase de Vehículo: Buseta; Nivel de Servicio: Corriente.

RUTA 2.- PUERTO ROSARIO (Puerto Guzmán) - VILLAGARZON Y VICEVERSA  
 Saliendo de Puerto Rosario: 10:00  
 Saliendo de Villagarzón: 06:00

Características del Servicio: Frecuencia: Diaria; Clase de Vehículo: Buseta; Nivel de Servicio: Corriente.

RUTA 3.- LAS PERLAS (Puerto Guzmán) - PUERTO ROSARIO (Puerto Guzmán) - PUERTO ASIS Y VICEVERSA.  
 Saliendo de Las Perlas: 03:00  
 Saliendo de Puerto Asis: 17:00

Características del Servicio: Frecuencia: Diaria; Clase de Vehículo: Buseta; Nivel de Servicio: Corriente.

ARTICULO TERCERO.- Fijar a la empresa EXPRESO LIBERTADOR LTDA, la siguiente capacidad transportadora:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Mixto (Bus y/o Buseta Abiertos)	3	4
Buseta	5	7

12

09 MAR. 1998

"Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento a la empresa EXPRESO LIBERTADOR LTDA., para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, se le autorizan rutas, y horarios y se le fija capacidad transportadora".

ARTICULO CUARTO.- Informar a la empresa EXPRESO LIBERTADOR LTDA., que debe prestar el servicio únicamente en las rutas, horarios y con la clase de vehículos y capacidad transportadora autorizados por el Ministerio de Transporte.

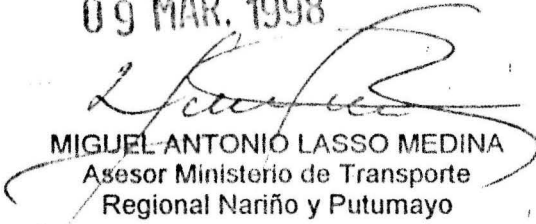
ARTICULO QUINTO.- La autoridades de transporte y tránsito serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición ante este despacho y el de apelación ante la Directora General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del mismo, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

San Juan de pasto,

09 MAR. 1998

  
MIGUEL ANTONIO LASSO MEDINA  
Asesor Ministerio de Transporte  
Regional Nariño y Putumayo

MJO/ Amparo B.

LCDS. 

" EN EL GOBIERNO DE LA GENTE "

16 11

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
REGIONAL NARIÑO Y PUTUMAYO

NOTIFICACION PERSONAL

En San Juan de Pasto, a las 11:35 horas del día 10 de marzo de 1998, notifiqué personalmente al señor HERLINDO GERARDO MORA YELA, identificado con cédula de ciudadanía No.5.297.249 de Mocoa (Putumayo), quien actúa como Representante Legal de la empresa SOCIEDAD EXPRESO LIBERTADOR LTDA. de la Resolución No.00017 del 9 de marzo de 1998.

Al notificado se le informó que contra el presente acto administrativo proceden por la vía gubernativa los RECURSOS DE REPOSICION y/o APELACION dentro de los cinco(5) días siguientes a la presente notificación.

*Hernando Expreso Libertador*  
República de Colombia  
Expreso Libertador  
GERENTE

---

EL NOTIFICADO  
HERNANDO GERARDO MORA YELA  
c.c.No.5.297.249 de Mocoa (P)

*Javier Calvache Cerón*

---

EL NOTIFICADOR  
JAVIER CALVACHE CERON  
Profesional Universitario